



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 18 de Julio del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000182-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000422-2022/DSR/ORG1PIU/RENIEC de fecha 11.Jul.2022 de la Oficina Regional Piura, e Informe N° 000156-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 18.Jul.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 000422-2022/DSR/ORG1PIU/RENIEC, la Oficina Regional Piura alcanza el Informe N° 000008-2022/ASC/OTI/UIST/RENIEC de fecha 30.Jun.2022 y el Informe N° 000008-2022/CVS/OTI/UIST/RENIEC de fecha 03.Jun.2022, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por causal de RAEE detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, inciso h), numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Trece (13)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Ofical a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional Piura a efectos que los bienes dados de baja no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Ofical a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(YAR/JCM/gmv)



**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 182-2022/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	74084100-1777	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OR PIURA	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74084100-2296	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OR PIURA	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74084100-2312	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OR PIURA	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74084100-2327	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74084100-2355	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OR PIURA	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74084100-2378	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	OR PIURA	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74084100-2715	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74084100-2860	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR PIURA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74084100-2863	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR PIURA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084100-3122	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084100-3250	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR PIURA	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74084100-3468	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74084100-3469	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR CHICLAYO	3	3.2	1	10.38	0.01038	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					13.00				13.00	162.66	0.16		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **W0ahy74EvZ**